

**Expediente n.º:** 63/2020

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales Arrendamiento "Casa del Guarda" (Urbanización El Robledal)

**Interesado:** MIHAELA GIURCA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE SITO EN PLAZA DE LA URBA 3, URBANIZACIÓN EL ROBLEDAL

En Villalbilla, a 28 de abril de 2020

### De una parte, en concepto de arrendador:

D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla con NIF núm. 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría con NIF [REDACTED], que da fe del acto.

### Y de otra parte, en concepto de arrendatario/a:

D<sup>a</sup> Mihaela Giurca, mayor de edad, con NIE [REDACTED] actuando en nombre propio y con domicilio en Calle [REDACTED] de Alcalá de Henares.

Compareciendo todas las partes, el Sr. Presidente de la Corporación, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla y D<sup>a</sup> Mihaela Giurca y reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo D. Alfredo Carrero Santamaría, como Secretario/a de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE (VIVIENDA) SITO EN PLAZA DE LA URBA 3, EN LA URBANIZACIÓN EL ROBLEDAL, POR SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS MENSUALES //605,63// euros (exentos de IVA).

## EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	6161303VK7766S0001EH
Localización	Plaza de la Urba nº 3 Urbanización El Robledal.
Clase:	Urbano
Superficie:	139m <sup>2</sup> construidos - 950m <sup>2</sup> de suelo
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1977

**Ayuntamiento de Villalbilla**

Plaza Mayor, nº 2, Villalbilla. 28810 (Madrid). Tfno. 918859002. Fax: 918859011

1

GIURCA --, MIHAELA (1 de 3)  
Tercero  
Fecha Firma: 28/04/2020  
HASH: 38e20579312a1f09a938325db2b2dce6

Antonio Barahona Menor (2 de 3)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 28/04/2020  
HASH: cb24557fac6f9cd5829aed5472a5aeed

ALFREDO CARRERO SANTAMARÍA (3 de 3)  
Secretario General  
Fecha Firma: 28/04/2020  
HASH: c41124b2c897e84e45382c270432d65



**SEGUNDO.** Que, con fecha 14 de abril de 2020, y mediante Resolución de Alcaldía nº 442, se adjudicó por 605,63 euros mensuales, el arrendamiento del citado inmueble a:

<i>ADJUDICATARIO</i>	<i>PRECIO</i>
<i>MIHAELA GIURCA</i>	Mensual <b>605,63€</b> (exento de IVA). Total 69.279,70€ exento de IVA (9 años y 6 meses)

**TERCERO.** Que la arrendataria ha constituido una fianza de 1.731,98 euros a favor de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que, con fecha 12 de febrero de 2020, se realizó por los Servicios Técnicos Municipales la descripción completa del inmueble sito en Plaza de la Urba 3, Urbanización El Robledal que tiene las siguientes características:

Referencia catastral	6161303VK7766S0001EH
Localización	Plaza de la Urba 3, Urbanización El Robledal
Clase:	Urbano
Superficie:	139m <sup>2</sup> construidos - 950m <sup>2</sup> de suelo
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1977
Linderos:	Norte finca 8.038, Sur finca 5199 Bis, Este finca Bis, Oeste Enebro 22.
Título de adquisición:	Propiedad
Cargas o gravámenes:	Exenta
Destino del bien:	Vivienda

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, en el Tomo 4305, Libro 218, Hoja 142, Inscripción 1ª.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble sito en Plaza de la Urba 3 Urbanización El Robledal, descrito en el expositivo PRIMERO.

**SEGUNDA.** El contrato tiene una duración de 9 años y seis meses a contar desde la emisión de la Licencia de Primera Ocupación o Certificado de habitabilidad del inmueble, según lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige el arrendamiento del bien.

**TERCERA.** La renta fijada es de 605,63 euros/mensuales que deberá abonarse en la cuenta bancaria ES62 2038 2861 8760 0387 4595 de la que es titular el Ayuntamiento de Villalbilla, **dentro de los siete primeros días de la mensualidad** de que se trate. El canon mensual se hará efectivo a partir del mes 58 de arrendamiento.



**CUARTA.** El Ayuntamiento de Villalbilla [*arrendador*] está obligado a facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural, y, una vez finalizado el arrendamiento, reutilizar el bien afectado en función de las necesidades de la población local.

**QUINTA.** Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, D<sup>a</sup> Mihaela Giurca deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

**SEXTA.** Los arrendamientos de vivienda se registrarán por los pactos, cláusulas y condiciones determinados por la voluntad de las partes y plasmados expresamente en el presente contrato, en el marco de lo establecido en el título II de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil; y los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se registrarán por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de dicha ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil

Leído el presente contrato por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, en lugar y fecha *ut supra* citados.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, y la arrendataria D<sup>a</sup> Mihaela Giurca, ante mí,  
Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento

